

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 30 de Abril de 1999

No. 80

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

	Pág.
Decreto No. 55-99.....	1896
Acuerdo Presidencial No. 136-99.....	1897
Acuerdo Presidencial No. 137-99.....	1897
Acuerdo Presidencial No. 138-99.....	1897
Acuerdo Presidencial No. 139-99.....	1898
Acuerdo Presidencial No. 140-99.....	1898
Acuerdo Presidencial No. 141-99.....	1898
Acuerdo Presidencial No. 142-99.....	1898
Acuerdo Presidencial No. 143-99.....	1899
Acuerdo Presidencial No. 144-99.....	1899
Acuerdo Presidencial No. 145-99.....	1899
Acuerdo Presidencial No. 146-99.....	1899
Acuerdo Presidencial No. 147-99.....	1900
Acuerdo Presidencial No. 148-99.....	1900
Acuerdo Presidencial No. 149-99.....	1900
Acuerdo Presidencial No. 150-99.....	1900

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación de Padres de Adolescentes y niños con Déficit Atencional (PANDA)».....	1900
Nacionalizado.....	1903

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 05-99.....	1903
---------------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Actas y Acuerdos No. 19.....	1904
------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 25-99.....	1904
Resolución No. 20-98.....	1904

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1905
Derechos de Autor.....	1914

SEGUROS AMERICA (Balances Generales).....	1915
---	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	1915
Cancelación Títulos Valores.....	1916
Citación de Procesados.....	1916

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.55-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Convenio del Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito con Export-Import Bank (EXIMBANK de la República de China y el Banco Central de Nicaragua (BCN), el día 12 de Enero del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los Convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder de Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito con Export-Import Bank (EXIMBANK de la República de China y el Banco Central de Nicaragua (BCN).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito el 25 de Noviembre de 1998, con Export-Import Bank (EXIMBANK de la República de China y el Banco Central de Nicaragua (BCN), para financiar el Programa de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) y el Programa de Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería.

Arto.2 Ratifíquese en toda y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo 6020620003, suscrito con el Export-Import Bank (EXIMBANK).

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.136-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación que representará a Nicaragua en la Séptima Conferencia de las Partes de la Convención de Naciones Unidas sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), a celebrarse en San José, Costa Rica del 10 al 18 de Mayo del presente año, en la siguiente forma: JEFE DE LA DELEGACION: Ingeniero ROBERTO STADTHAGEN VOGL, Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); DELEGADOS: Licenciado CARLOS RIVAS LECLAIR, Asesor del Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales; Licenciado MAURICIO FONSECA CUEVAS, Director General Areas Protegidas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; Ingeniero MILTON CAMACHO BONILLA, Director de Operaciones del Sistema Nacional de Areas Protegidas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y la Licenciada LIZZA IVANOVA GONZALEZ, Coordinadora de Zonas Costeras del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.137-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación que representará a Nicaragua que asistirá a la 87ava. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 1 al 17 de Junio de 1999, en la siguiente forma: DELEGACION GUBERNAMENTAL: Doctor WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Ministro del Trabajo; Doctor AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Asesor del Ministro; DELEGADOS: Señor ROBERTO ANTONIO MORENO, Vice Ministro del Trabajo; Licenciado ALVARO MONTENEGRO MALLONA, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza; CONSEJEROS TECNICOS: Doctora JANIRA VANESSA MAYORGA, Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio del Trabajo; Licenciada CECILIA SANCHEZ, Consejero Técnico de la Embajada de Nicaragua en Ginebra, Suiza; DELEGACION DE EMPLEADORES: Doctor CARLOS BAYARDO ROMERO, Director de la Junta Directiva del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Delegado Propietario; Licenciado MARCOS ANTONIO MAYORGA LACAYO, Director de la Junta Directiva del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Delegado Suplente; DELEGACION DE TRABAJADORES: Señor PIO SANTOS MURILLO GONZALEZ, Secretario General de la Confederación de Acción de Unificación Sindical (CAUS), Delegado Propietario; Señor MIGUEL RUIZ ESTRADA, Secretario de Relaciones Internacionales de la Central Sandinista de Trabajadores (C. S. T.), Delegado Suplente.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.138-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar el Acuerdo Presidencial No.87-99, de fecha diez de Marzo del año en curso, mediante el cual se cancela el nombramiento del Doctor Alvaro Sevilla Siero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que dicho Acuerdo surte efectos a partir del treintiuno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.139-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Leonel Teller-Sánchez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en calidad de concurrente, con residencia en Bruselas, Bélgica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.140-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Licenciado **Alonso Chamorro Argeñal**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno del Reino de Marruecos, en calidad de concurrente, con residencia en Madrid, España.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.141-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Edgard Solís Martínez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República del Paraguay, en calidad de concurrente, con residencia en Brasil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.142-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 14 de Abril de 1999, de manos del Excelentísimo Señor **DOCTOR HANS PETERSMANN**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania en la República de Nicaragua, expedidas en Berlín, el 24 de Febrero de 1999, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **ROMAN HERZOG**.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor **HANS PETERSMANN**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.143-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor **Róger Guevara Mena**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Venezuela. A quien se le rinden las gracias por lo servicios prestado.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.144-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Licenciada **Suyapa Indiana Padilla Tercero**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua en la República de

Austria, por su traslado a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.145-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar el Acuerdo Presidencial No.88-99 de fecha diez de marzo del año en curso, mediante el cual se nombra al Doctor **Alvaro Sevilla Siero**, Representante de Nicaragua, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Organización de los Estados Americanos con sede en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, en el sentido de que dicho Acuerdo surte efecto a partir del uno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.146-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Edgard Escobar Fornos**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.147-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Ernesto José Marín de la Rocha, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno Federal de Alemania, por su traslado a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.148-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros de la Comisión para elaborar un Nuevo Código de Aviación a las siguientes personas:

Lic. Fernando Robleto Lang,	Presidente
Lic. Alejandro Fiallos Navarro,	Miembro
Lic. Uriel Lanzas Gallo,	Miembro
Lic. Mario Medrano Medrano,	Miembro
Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin,	Miembro
Dr. Oscar Tenorio Hernández,	Miembro

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN**

LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.149-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento como Secretario Departamental de Gobierno del Departamento de Chinandega al Señor Enrique Mántica Deshón.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.150-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Secretario Departamental de Gobierno del Departamento de Chinandega al Señor **BAYARDO URCUYO CASCO**.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

Reg. No. 11743 - M - 348199 - Valor CS 420.00

ESTATUTO « ASOCIACION DE PADRES DE ADOLESCENTES Y NIÑOS CON DEFICIT ATENCIONAL (PANDA) »

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO (1224).- De la página Trescientos veintiocho a la página trescientos treinta y tres, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION DE PADRES DE ADOLESCENTES Y NIÑOS CON DEFICIT ATENCIONAL (PANDA)

Conforme autorización de Resolución del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESCRITURA NUMERO UNO. CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho. Ante Mí, IVONNE WALLACE SIMPSON, Abogada y Notaria pública, con residencia y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado, durante un quinquenio que finaliza el día trece de noviembre del año dos mil, comparecen las Señoras: MARIA EUGENIA RODRIGUEZ SALAZAR, CASADA, PSICÓLOGA; MARIA CONSUELO SANCHEZ GUERRA, CASADA, COMERCIANTE; GRACE MARCH, CASADA, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS; FIORELLA CASTRO CARDENAL, soltera, PSICÓLOGA, ELIZABETH SEQUEIRA AMAYA, CASADA, NEUROPSICÓLOGA; CARLOS CUADRA CUADRA, CASADO, PUBLICISTA, TODOS MAYORES DE EDAD Y DE ESTE DOMICILIO, a quienes yo la notaria doy fe de conocerlos personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento del presente acto y que cada uno de ellas (os) actúan en su propio nombre representación y en tal carácter expresan, PRIMERO. Los comparecientes deciden por unanimidad constituir, como en efecto lo hacen una asociación de tiempo indefinido, con carácter socio-educativo, y sin fines de lucro, y tendrá por objetivo: Contribuir a lograr un manejo adecuado del Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, en niños, niñas y adolescentes de Nicaragua a fin de mejorar su integración y aprendizaje a través de la información y capacitación sobre el tema; a la investigación, actualización, asesoramiento, y documentación sobre el tema. SEGUNDO. La Asociación constituida por este acto se denominará Asociación de Padres de Adolescentes y Niños con Déficit Atencional, conocido como PANDA, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, también podrá establecer representación en cualquier otra parte de la República de Nicaragua. TERCERO. Para la realización de sus actividades la Asociación puede solicitar la cooperación de perso-

nas u organismos nacionales o extranjeros y aportando desde ya la cantidad de UN MIL CORDOBAS, cada una (o) de los comparecientes, por iguales partes con una aportación total de SEIS MIL CORDOBAS NETOS. La Asociación de Padres de Adolescentes y Niños con Déficit Atencional, PANDA, se administrará democráticamente entre sus miembros, estableciéndose en los Estatutos a ser aprobados por el Ministerio de Gobernación, los órganos de Administración y demás modalidades operativas. CUARTO. Que para los fines de gestionar ante la Asamblea Nacional, la concesión de la PERSONERIA JURIDICA, otorgan las comparecientes a la Señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ la más amplia facultades de representación. Los comparecientes reconocen a la Señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ SALAZAR, como iniciadora y promotora de la Asociación PANDA, otorgándole el título de FUNDADORA de la misma, teniendo como tal, siempre voto en las decisiones de la Junta Directiva, sea miembro o no de esta Junta Directiva. Que estando presente en este Acto miembros de esta Asociación, se constituyen en Asamblea General para conocer y aprobar los Estatutos de la Asociación y elegir la Junta Directiva definitiva que fungirá durante el período de dos años. La Asamblea General de Miembros aprueban los Estatutos siguientes. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Padres de Adolescentes y Niños con Déficit Atencional PANDA. CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES. Es una asociación sin fines de lucro, de duración indefinida, teniendo como objetivo. OBJETIVOS: GENERALES. Contribuir a lograr un manejo adecuado del Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, en niños, niñas y adolescentes de Nicaragua a fin de mejorar su integración y aprendizaje a través de la información y capacitación sobre el tema; contribuir a la investigación, actualización, asesoramiento, y documentación sobre el tema; coadyuvar a lograr en los padres, maestros y población en general, una actitud favorable hacia esta población infantil y adolescente. Promover o realizar cualquier gestión o actividad en beneficio de los niños (as) y adolescentes con Déficit Atencional. ARTICULO SEGUNDO. ASOCIADOS. Habrán tres categorías de Asociados. 1.) Miembros Fundadores, 2.) Miembros Ordinarios 3.) Miembros Honorarios. De los Miembros Fundadores. Según la escritura de constitución son los suscriptores de dicha escritura y aquellos que en el período de un año, a partir de esa fecha se integren a la Asociación. Su incorporación será aprobada por la Junta Directiva y el Consejo Consultivo. Los miembros Ordinarios, son todas padres, madres, miembros de la familia ampliada, o tutores de niños (as) o adolescentes con Déficit Atencional con o sin Hiperactividad y que aceptando los objetivos de PANDA, soliciten su filiación y lo apruebe la Junta Directiva. Miembros HONORARIOS. Son personas naturales o jurídicas, que presten o hayan prestado apoyo o servicios destacados a la Asociación, ya sea dentro o fuera de la Junta Directiva. Se deja de ser Miembro Fundador u Ordinario, por muerte o renuncia voluntaria. CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO TERCERO. Derechos y deberes de los asociados. Todo asociado tendrá los derechos y deberes, Estatutos, las Leyes y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y por la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. CAPITULO. TERCERO. ARTICULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. a.) Asamblea General. b.) Consejo Consultivo c.) Junta Directiva. Asamblea General, es

la máxima autoridad y estará integrada por todos (as) los miembros (as) fundadores y ordinarios. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año, mediante convocatoria que formulará el (la) presidente de la Junta Directiva con anticipación de quince días. Las Sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo solicite o lo pidan por escrito la mitad de los miembros. **ARTICULO. QUINTO FACULTADES DE LA ASAMBLEA.** a. Definir las líneas generales de las acciones para el logro de sus objetivos. b. Aprobar sus Estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos. c. Disolver esta Asociación. d. Recibir y aprobar los informes y balances financieros anuales que le presente la Junta Directiva. e. Elegir a los miembros de la Junta Directiva. f. Elegir a los miembros del Consejo Consultivo y g. Aprobar la selección de sus miembros fundadores y honorarios propuestos por la Junta Directiva. **CAPITULO. CUARTO. ARTICULO SEXTO.** Integración. La Junta Directiva estará integrada por **PRESIDENTA, VICE-PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA Y VOCAL.** **ARTICULO SEPTIMO. ELECCION Y PERIODO.** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y tendrá un período de dos años, sus miembros no podrán ser reelectos por uno o varios períodos sucesivos en el mismo cargo. **PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.** Se pierde la calidad de miembro de la Junta Directiva por el incumplimiento manifiesto y reiterado de las obligaciones impuestas en los estatutos. Por la inasistencia sucesiva a 3 reuniones de la Junta Directiva. Por renuncia o muerte. **ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES.** a. Implementar el programa de trabajo anual definido por la Asamblea General. b. Administrar el patrimonio y los negocios sociales de la Asociación y velar por la buena marcha de los mismos. c. Convocar a las sesiones de la Asamblea, d. Elegir a los miembros ordinarios e. Proponer a la Asamblea General la selección de miembros fundadores y honorarios, f. nombrar al director general, g. Aprobar la estructura y funcionarios del equipo profesional que le propongan el Director General, h. Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulneren; el espíritu y objetivo de los presentes estatutos. i. Conferir reconocimientos y distinciones a personas o entidades. j. Abrir filiales en cualquier parte de la república. k. Autorizar la adquisición o venta de bienes inmuebles. l. Cualquier otras atribuciones que se le asigne en la escritura de Constitución, los Estatutos y la Ley. **ARTICULO NOVENO . SESIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo, en ambos casos será por convocatoria del Presidente, quien presidirá las sesiones. **ARTICULO DECIMO.** Válidamente requerirá de un quórum al menos el cincuenta por ciento de sus miembros y las decisiones requerirán el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. **PERDIDA DE CALIDAD DE CARGOS.** Perderán su calidad los miembros de la Junta Directiva **CAPITULO QUINTO. ARTICULO. DECIMO PRIMERO.** Calidades del Presidente, mayor de edad, con algún hijo diagnosticado por un profesional con Déficit Atencional con o sin hiperactividad, debiendo de estar su hijo atendido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO,** Funciones del Presidente. El Presidente tiene las siguientes funciones. a. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados de la Junta Directiva y Consejo

Consultivo. b. Presidir las sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva y Consejo Consultivo. c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Consultivo. d. Representar a PANDA judicial o extrajudicialmente con carácter de apoderado generalísimo, e, conferir poderes generales o especiales y f. Admisión de nuevos asociados, cualquier otra atribución que se le asigne en la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Leyes. **ARTICULO. DECIMO TERCERO.** Funciones del Secretario. a. Llevar ordenadamente archivo y lista de asistencia de los asociados, b. redactar las citatorias para reuniones de los órganos de la asociación. c. Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. d. Llevar registro de las asistencias a las actividades que se realicen. e. Llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. **CAPITULO SEXTO. CONSEJO CONSULTIVO. ARTICULO DECIMO CUARTO.** El Consejo Consultivo será el órgano de consulta y asesoramiento para la Asamblea General y la Junta Directiva. hará recomendaciones para los objetivos generales y específicos. Estará integrado por los miembros honorarios que hubieren. Estos deben ser profesionales que aporten trabajo y conocimientos a la organización. Estará presidido por el Presidente de la Asociación y se ajustará a lo establecido en estos Estatutos para la Junta Directiva. **CAPITULO SEPTIMO. ARTICULO DECIMO QUINTO.** Se practicará balances generales cada año calendario y se someterán al conocimiento de la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria anual. **ARTICULO DECIMO SEXTO. LIBROS.** Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas de la Junta Directiva, un libro de la Asamblea General. lo mismo que los libros de Contabilidad debidamente rubricados y sellados y con la nota de apertura, firmada por **EL MINISTERIO DE GOBERNACION.** **CAPITULO OCTAVO. CAUSAS DE DISOLUCION.** La Asociación puede ser disuelta por diferentes causas. a. Pérdida de su personería jurídica, lo establecido en la ley de asociaciones, por la extinción de su objetivo, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados. La interpretación de la Escritura de Constitución, Estatutos y Leyes, serán resueltos por el Consejo Consultivo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Por unanimidad los miembros fundadores se organizan en Junta Directiva. **PRESIDENTE, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ SALAZAR; VICE-PRESIDENTE y TESORERA, MARIA CONSUELO SANCHEZ GUERRA. SECRETARIO, GRACE MARCH. VOCAL, CARLOS CUADRA CUADRA.** Quedando así conformada la Junta Directiva que regirá a esta Asociación por el término de dos años. Así se expresaron; las (los) comparecientes, bien instruidas (os) por mi, la notaria, acerca del objeto, valor y alcance legal, de las cláusulas generales y especiales, las que contienen y envuelvan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y leída que fue integralmente: toda esta escritura a los comparecientes, ante quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firmamos todos junto conmigo la notaria. Doy fe de todo lo relacionado. (f) María Eugenia Rodríguez S. M. Sánchez. G. March. F. Castro Cardenal. E. Sequeira A. C. Cuadra. I. Wallace. Pasó ante mí del frente del folio número uno al frente del folio número cuatro, de mi protocolo número catorce que llevo en el presente año, y a solicitud de la Presidente, libro este Primer Testimonio, compuesto de tres hojas útiles, las que rubrico, firmo y sello a las cinco de la

tarde del día diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. (f)I. Wallace.

Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada con su original. Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. (f)I. Wallace.

NACIONALIZADO

Reg. No. 3351 - M. 347502 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1800

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gubernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad» publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **LUIS GUSTAVO PESTANA AGUILAR**, mayor de edad, casado, Deportista, con domicilio y residencia en la ciudad de León, República de Nicaragua, nacido el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, en la Provincia de Ciudad Habana, República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **LUIS GUSTAVO PESTANA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **LUIS GUSTAVO PESTANA AGUILAR**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge de nacionalidad nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad de origen Cubana, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **LUIS GUSTAVO PESTANA AGUILAR**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **LUIS GUSTAVO PESTANA AGUILAR**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gubernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gubernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gubernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 3151 - M. 081346 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 05-99

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericana (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), publicados en «La Gaceta», Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

VISTA:

La solicitud presentada por la Lic. Gloria Wheelock, Gerente General de la firma «CORMAR DE NICARAGUA, S.A.», acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho Código.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la firma «CORMARDE NICARAGUA, S.A.», para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídicas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, el primero de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Byron Jeréz S., Secretario General.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ACTAS Y ACUERDOS No. 19

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

Arto. 1 Nombrar a la Señora Rosa Ivette Moreira Fernández, Agregada con Funciones Consulares del Consulado de Nicaragua en Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de

Abril de mil novecientos noventa y nueve. Eduardo Montealegre R., Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 25-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICACION:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 25-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 25-99.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LEONEL RUGAMA, R.L.**, constituida en la localidad de Posoltega, Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana, del día veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 22 asociados, 17 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000.00 (once mil córdobas) y pagado de C\$2,200.00 (dos mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídicas a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LEONEL RUGAMA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Silvano Guevara Espinales, Presidente; Esteban Acevedo Poveda, Vicepresidente; Patricia García Córdoba, Secretario; Pedro Córdoba, Tesorero; Cándida Rosa Sandoval, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 20-98

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 10 se encuentra la Resolución No. 20-98, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 20-98.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, las diez de la mañana. Con fecha catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción de REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE EL RAMA-ZELAYA CENTRAL, R.L., que en adelante se denominará COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIOS MULTIPLES DE EL RAMA, ZELAYA CENTRAL, R.L., (COOPTRASERMUL, R.L.). Cuya Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 02, Folios 7 al 9, que fue celebrada el día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo que fundada en el artículo 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA que en adelante se denominará COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIOS MULTIPLES DE EL RAMA, ZELAYA CENTRAL, R.L.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2088 - M - 04709 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (7)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04228
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2113 - M. 049723 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (32)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04249
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2090 - M. 049715 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (16)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04235
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2112 - M. 049725 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (34)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04251
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2111 - M. 049724 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (33)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2587 - M. 283666 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernan Estrada Santamaría, Apoderado de PURA VIDA ENTRETAINMENT INC., de nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«HIPA - HIPA»

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado a prestar servicios de bar, restaurante; auto-servicio de comida rápida y bufete a domicilio.

Presentada: 05 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2087 - M. 049739 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio

DAIMLERCHRYSLER

Clase (37)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04254
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2086 - M. 049738 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (12)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04232
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2085 - M. 049736 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (25)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04243
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2084 - M. 049737 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (26)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04244
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2083 - M. 049734 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (23)

Presentada. 06-11-98. Expediente No. 98-04241
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2082 - M. 049701 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado CORPORACION MAS X MENOS S.A., de Costa Rica, solicita Registro Nombre Comercial:



Que protege e identifica: SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES (MALLS) DISTRIBUIDORAS, BODEGAS, PULPERIAS, VENTAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS.

Presentada: 29-09-97. Expediente No. 97-03257
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2284 - M. 31808 - Valor CS 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDAD AGRICOLA EN EL RAMO DE SIEMBRA. PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR O MENOR, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS O NATURALES, DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

Presentada el: 05 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2283 - M. 081353 - Valor CS 720.00

Dr. Manuel Pérez Fonseca, Apoderado de INVERSIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, (ICISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 27-Noviembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Marzo - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2282 - M. 081352 - Valor CS 720.00

Dr. Manuel Pérez Fonseca, Apoderado de INVERSIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, (ICISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 27-Noviembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Marzo - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2281 - M. 131604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PASSPORT

(S/P)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00078
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2280 - M. 30768 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CITIBANK, N.A., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

CITIBANKING

Clase (36)
Presentada: 26 de Enero de 1999. Expediente: 99-00164
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2279 - M. 30769 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de INDUSTRIAS LAVIN DE MEXICO, S.A. DE C.V., de la República Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITA-DERM

Clase (3)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00074
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2278 - M. 30654 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de INDUSTRIAS LAVIN DE MEXICO, S.A. DE C.V., de la República Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EVER NICE

Clase (3)
Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00076
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2277 - M. 20771 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de la Sociedad AT-LAS ELECTRICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EUROATLAS

Clase (11) Int.
Presentada el: 29 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2275 - M. 131605 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«COMUNICANDOME EN TRUNKING»

(Señal de Propaganda)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDO POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23.102.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00087
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2274 - M. 131606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

TETRA

Clase (38)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00090
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2273 - M. 131609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«CONNECTEL»

(Señal de Propaganda)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDO POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23.102.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00084
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2272 - M. 131607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«PASSPORT»

(Nombre Comercial)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00079
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2271 - M. 131611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«TETRA»

(Señal de Propaganda)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDO POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23.102.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00080
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2270 - M. 131610 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«RT & T»

(Nombre Comercial)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 30 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04492
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2269 - M. 048544 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (5)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04354
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2268 - M. 048543 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Dürkopp Adler AG., Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada el: 30 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04047
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2267 - M. 394549 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, como Apoderado de la Sociedad JABONERIA PREGO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREGO
SIGLO 21

Clase (03)
Presentada: 09 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2265 - M. 394544 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, como Apoderado de la Sociedad JABONERIA PREGO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREGO
21

Clase (03)
Presentada: 09 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2266 - M. 394545 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, como Apoderado de la Sociedad JABONERIA PREGO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREGO
XXI

Clase (03)
Presentada: 09 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2264 - M. 394547 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, como Apoderado de la Sociedad JABONERIA PREGO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PREGO
DOS MIL**

Clase (03)
Presentada: 09 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2308 - M. 048527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: FIN DE SIECLE, SARL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FRAGILE

Clase (3)
Presentada el: 15 de Enero de 1999. Exp. # 99-00103
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2307 - M. 048530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRICOLOR

Clase (3)
Presentada el: 21 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03407
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2306 - M. 048534 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Consolidated Cigar Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DON DIEGO

Clase (34)
Presentada el: 8 de Febrero de 1999. Exp. # 99-00311
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2305 - M. 048535 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Consolidated Cigar Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HENRY CLAY

Clase (34)
Presentada el: 8 de Febrero de 1999. Exp. # 99-00310
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2304 - M. 048538 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Consolidated Cigar Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CABANAS

Clase (34)
Presentada el: 8 de Febrero de 1999. Exp. # 99-00308
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2303 - M. 048536 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MISION FUTURO

Clase (35)
Presentada el: 5 de Febrero de 1999. Exp. # 99-00288
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 2302 - M. 048537 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Worcester Controls Licencceco Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WV

Clase (7)
Presentada el: 4 de Febrero de 1999. Exp. # 99-0279
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 2301 - M. 048529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CICLOFERON

Clase (5)
Presentada el: 24 de Julio de 1998. Exp. # 98-02734
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 2300 - M. 048528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A., (INFASA), Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCODIL

Clase (5)
Presentada el: 7 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03702
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 1957 - M. 049670 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Advantage Camouflage, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANTAGE TIMBER

Clase (16)
Presentada el: 28 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04021
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 2297 - M. 131840 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en Carácter de Apoderado del señor FRANCISCO CALLEJAS DESHON, de Nicaragua, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«PAREDES DE PACAS»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-2

Reg. No. 2296 - M. 131362 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de CITICORP, de los Esta-

dos Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 02 de Febrero - 1999. Expediente: 99-00264
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2295 - M. 102878 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 02 de Febrero - 1999. Expediente: 99-00261
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2294 - M. 131363 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 02 de Febrero - 1999. Expediente: 99-00262
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2293 - M. 131329 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 02 de Febrero - 1999. Expediente: 99-00260
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2292 - M. 131842 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 02 de Febrero - 1999. Expediente: 99-00265
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2291 - M. 131841 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de INDUSTRIA FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada: 4 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04530
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2290 - M. 131332 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 02 de Febrero - 1999. Expediente: 99-00263
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalía Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2568 - M. 376700 - Valor C\$ 90.00

Ing. José Luis Padilla Altamirano, en carácter personal, organizado bajo las leyes de Nicaragua, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«NUEVO DISEÑO Y METODO DE CONSTRUCCION DE PUENTES ATIRANTADOS»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalía Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 2436 - M. 376875 - Valor C\$ 180.00

El Doctor Manuel Gutiérrez Hurtado, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y actuando en nombre propio, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de documento que lleva por Título:

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

Esta obra trata el tema del Derecho Tributario en tres partes: La parte uno comprende cinco unidades:

La Primera Unidad comprende definiciones, denominaciones, conceptos, relaciones con otras disciplinas, autonomía, división, fuentes, principios constitucionales, jerarquías de la norma e interpretaciones, todo con relación al derecho fiscal.

La Segunda Unidad está relacionada con los antecedentes históricos del derecho tributario, la situación actual, y las Instituciones fiscales en Nicaragua.

La Tercera Unidad está relacionada con los tributos en general.

La Cuarta Unidad se refiere a la relación jurídica de los tributos.

La Quinta Unidad habla sobre el Presupuesto General de la República.

La parte dos comprende los Impuestos Nacionales y Locales.

La parte tres comprende jurisprudencia en materia tributaria.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Directora Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 2558 - M. 376493 - Valor C\$ 180.00

El Licenciado Ernesto José Guerra Mendioroz, mayor de edad, soltero, Abogado y del domicilio de León, de tránsito por esta ciudad y actuando en nombre propio, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de documento que lleva por título:

LA TRANSICION JUDIRICA, LA REFORMA CODIFICADORA Y EL NACIMIENTO DE NUESTRA DOCTRINA PENAL.

Esta obra es un ensayo el cual analiza nuestras instituciones procedimentales y sustantivas, a partir del Código de Procedimiento Penal y de Instrucción Criminal, presentando una propuesta de un nuevo procedimiento de la materia y algunas sugerencias para la aprobación de un nuevo Código Penal. Dicho ensayo está integrado por una introducción, el Procedimiento Penal Nicaragüense, la propuesta Procedimental, la reforma de nuestras normas sustantivas, consideraciones, el régimen penitenciario, la participación social en la reforma condicadora y ¿Exite la posibilidad de un desarrollo doctoral?

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Directora Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

**SEGUROS AMERICA
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997**

Reg. No. 3336 - M. 014607 - Valor C\$ 180.00

**BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE
1998 Y 1997**

	1998	1997
ACTIVO		
Inversiones:		
Valores (Nota 4)	C\$16,093.234	C\$ 5,208.147
Préstamos	<u>857.863</u>	<u>195.744</u>
Total de Inversiones	16,951.097	5,403.891
Disponibilidades (Nota 5)	3,453.262	4,389.648
Instituciones reaseguradoras	177,149.969	801.468
Primas por Cobrar (Nota 6)	11,815.377	6,684.535
Otras cuentas por cobrar	2,490.522	790.614
Mobiliario y equipos, neto (Nota 7)	2,209.252	1,492.793
Gastos pagados por anticipado	539.051	526.941
Gastos por amortizar, neto de amortización acumulada de C\$746,083 (C\$420,986 en 1997)	<u>1,322.013</u>	<u>1,647.110</u>
	<u>C\$215,930.543</u>	<u>C\$21,737.000</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo:		
Reservas técnicas y matemáticas (Nota 8)	C\$194,231.926	C\$5,524.339
Instituciones reaseguradoras	6,761.407	4,996.564
Préstamo por pagar (Nota 9)	1,119.380	808.748
Otras cuentas por pagar (Nota 10)	<u>1,911.408</u>	<u>1,554.144</u>
	<u>204,024.121</u>	<u>12,882.795</u>
Patrimonio:		
Capital social autorizado (Nota 1)	20,000.000	20,000.000
Capital no suscrito	(4,000.000)	(8,000.000)
Capital suscrito no pagado	<u>-----</u>	<u>(1,202.480)</u>
Capital suscrito y pagado	16,000.000	10,797.520
Déficit acumulado	<u>(4,093.578)</u>	<u>(1,944.315)</u>
Contingencias (Nota 13)	11,906.422	<u>8,853.205</u>
	<u>C\$215,930.543</u>	<u>C\$21,737.000</u>

Las notas adjuntas del 1 al 14 parte integral de los estados financieros.

**ESTADOS DE RESULTADOS Y DEFICIT ACUMULADO
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE
1998 Y 1997**

	1998	1997
Ingresos:		
Primas emitidas	C\$42,511.531	C\$18,983.961
Cedidas en reaseguros	<u>(23,202.624)</u>	<u>(11,727.345)</u>
	19,308.907	7,256.616
Comisiones por reaseguros y reafianzamiento cedido	6,748.709	3,400.061
Intereses devengados	1,383.303	423.101
Otros ingresos	709.521	341.778
Ganancia cambiaria	<u>998.680</u>	<u>925.100</u>
	<u>29,149.120</u>	<u>12,346.656</u>
Egresos:		
Reservas técnicas y matemáticas de retención	4,811.399	4,099.343
Siniestros de retención (Nota 11)	11,867.884	2,270.643
Gastos de adquisición y renovación	4,713.360	2,756.640
Gastos administrativos y generales	<u>9,905.740</u>	<u>5,164.345</u>
	<u>31,298.383</u>	<u>14,290.971</u>
Pérdida neta	(2,149.263)	(1,944.315)
Déficit acumulado al inicio del año	C\$(1,944.315)	-----
Déficit acumulado al final del año	<u>C\$(4,093.578)</u>	<u>C\$(1,944.315)</u>

Las notas adjuntas del 1 al 14 parte integral de los estados financieros.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 2459 - M - 376454 - Valor C\$ 60.00

SUBASTA

Almacenes Americanos, S.A., (ALMACENA), en uso de los derechos que le confiere el Arto. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a efectuar VENTA EN SUBASTA PUBLICA POR SEXTA VEZ, de mercadería depositada por ECOFOR, S.A. conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta: 24 de Mayo de 1999.

Mercadería en Subasta: Madera con valor total de US\$ 5,748.60 (Precio Base).

Dividida en 7 lotes así :

Lote # 1 7,977 Pulg. Vrs. de Caoba precio base de US\$ 473.27:

Lote # 2 5,787 Pulg. Vrs. de Cedro Real precio base de US\$ 274.64

Lote # 3 625 Pies Tablares de Guapinol piso, precio base de US\$ 133.49

Lote # 4 6,575 Pies Tablares de Cocobolo Limpio, precio base de US\$ 3,900.70

Lote # 54,000 Pies Tablares de Genizaro Machimbrado, precio base de US\$ 332.23
 Lote # 6 2,195.48 Pies Tablares Cedro Macho, precio base de US\$ 364.70.
 Lote # 7 1,670.64 Pies Tablares Madera Dura variada, precio base de US\$ 269.58

Forma de Pago : De contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio.

Hora : 11.00 A.M. Subasta estará abierta desde las 10.00 A.M.
 Lugar : Bodega Habilitada de Ecofor, ubicada en el Municipio de Masaya, Inca. 300 Mts. al Norte.

Los Carteles con descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en las oficinas y bodega. Managua, 22 de Marzo de 1999. **Pedro Antonio Blandón Lanzas**, Gerente General.

1

Reg. No. 2484 - M. 07032428 - Valor C\$ 180.00

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **ROSENDO CHAMORRO BENARD**, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad **COMPañIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **CARBOX DE NICARAGUA, S.A.**, a favor de la Sociedad **COMPañIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, por pérdida de Título Original que se detalla así: **CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO DOS, AMPARANDO DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD CARBOX DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL UNO AL DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.** En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase Reposición de Títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- dos: tres de Marzo-valen.- María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **GERMAN OSMAR ORTIZ TINOCO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue

por los supuestos delitos de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **VILMA RUTH GOMEZ SANDOVAL**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) **MICHELLE**.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **ROGER MEJIA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **CLAUSS MOISES SAAVEDRA CASTILLO**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) **MICHELLE**.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **SALVADOR GUTIERREZ QUEZADA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **AMENAZAS**, en perjuicio de **LAURA ESTHELA NAVARRO ALDALLE**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) **MICHELLE**.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **RUTH DEL C. MENDOZA Y GEOVANY LOAISIGA DELGADILLO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA VIRGINIA BARQUERO RIVAS**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga.

surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **KARLA PATRICIA ZUNIGA MATAMOROS**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **IVANIA DEL CARMEN SANCHEZ C.**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **OMAR SOTOMAYOR BOJORGE**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **ELENA VASQUEZ GUTIERREZ**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **RICARDO ANTONIO ESPINOZA FLORES**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ANA BELL TORREZ**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciu-

dad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **SCARLETH NEREYDA LOAISIGA DELGADILLO, MARTHA LORENA LOAISIGA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA VIRGINIA BARQUERO RIVAS**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **JORGE DAVID ZAMORA LEYTON**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES SICOLOGICAS**, en perjuicio de **ANDREA DEL CARMEN CALERO DE TRINIDAD**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **APOLINAR URIARTE ANDINO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MELIDA ELIZABETH DUARTE SILVA**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez

II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **JOEL ELEUTERIO ANTON REMES**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES SICOLOGICAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **MARCIA DEL SOCORRO CONRADO GAITAN**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado **MILO MENDOZA ULLOA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MARCIA JANETHE ZUNIGA MONTIEL**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **FRANCISCO DELGADO MENDOZA**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **RUFINO GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **LESTER GONZALEZ FITORIA**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **DANILO ALBERTO ULLOA DELGADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **RAUL ANTONIO AGUIRRE Y JUAN MANUEL HERNANDEZ GAGO**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, en perjuicio de **ELLOS MISMOS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **LUIS ERICK COREA GUTIERREZ**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JOSE ANGEL JAIME MIRANDA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **ISIDRO ANTONIO GUADAMUZ GOMEZ**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **TENTATIVA DE VIOLACION**, en perjuicio de **GLADYS DELSOCORRO BERMUDEZ DAVILA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar

el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **DAGOBERTO ESCOBAR REYES Y RICARDO ARANA GARCIA**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA Y ESTELIONATO**, en perjuicio de **MARCELO JOSE LACAYO BARBERENA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **MARLON ESTRADA**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZAS EN LAS COSAS**, en perjuicio de **VILMA DEL SOCORRO RAYO SILVA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **PATRICIA DEL CARMEN PEREZ CUBILLO**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **ESTELA VASQUEZ CANALES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR DUARTE SANDIGO**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **PROVEEDORA CENTROAMERICANA DE INDUSTRIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **ANTONIO DAVILA GARCIA Y LEONARDO HERNANDEZ LOPEZ**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZAS**, en perjuicio de **JUANA JOSEFA MARTINEZ MUÑOZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **GABRIEL TORUÑO RODRIGUEZ**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZAS**, en perjuicio de **EMPRESA Z GAS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **JAIME SOZA MORANDA**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **GUSTAVO ENRIQUE GALO MONGE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.